

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. CELIDA PEÑUELAS PEÑUELAS, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTOS COMO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR LOS C.C. ARMANDO LEYSON CASTRO Y FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA ARRENDADORA"

1.1.-Que es la legitima propietaria y poseedora de una casa-habitación, con domicilio en calle Juan Carrasco, 207 de la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

1.2.- Que actualmente el bien inmueble de referencia se encuentra habilitado para llevar acabo el programa "oportunidades".

##### II.- DECLARA "LA ARRENDADORA"

2.1.-Que el Municipio de Guasave es una persona moral, con personalidad Jurídica y patrimonios propios de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política Mexicanos y los artículos 18, 110, 111, 112 y 125 de lo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 2°, 3°, 4°, 27° y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y que tienen como objetivo fundamental llevar a cabo todo tipo de programas y proyectos tendientes al desarrollo económico, social.

2.2.-Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Guasave tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2.3.-Que el C. Armando Leyson Castro en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de actos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2.4.-Que el C. Felipe de Jesús García Cervantes en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Guasave debe firmar el presente convenio, según el numeral 52 fracción IV de la multicitada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondientes y con los fondos suficientes para efectuar las erogaciones que se generen por la ejecución del servicio, objeto de este contrato.



2.6.-Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Colonia del Bosque, C.P. 81020, en la Ciudad de Guasave, Sinaloa.

III.- A efectos de formalizar el arrendamiento concertado, las partes otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

---PRIMERA.-"LA ARRENDADORA", otorga en arrendamiento el inmueble que se describen el capitulo uno de declaraciones de este contrato al "ARRENDATARIO".

---SEGUNDA.-"EL ARRENDATARIO", pagara a "LA ARRENDADORA", como precio del arrendamiento mensual la cantidad de \$4, 961.00 (Son Cuatro Mil Novecientos sesenta y un pesos 00/100 m.n), por el inmueble antes descrito en el capitulo de declaraciones de este instrumento.

---TERCERA.-El término de duración de este contrato es de 3 años, los cuales se computaran a partir del día 01 de enero de 2014 a 31 de Diciembre de 2016.

---CUARTA.-Ambas partes Acuerdan que el precio del arrendamiento se cubrirá por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio "DEL ARRENDATARIO".

---QUINTA.-Las partes acuerdan que el inmueble arrendado se destinara como instalaciones de consultorios para el y todas las mejoras que se hagan a la misma Programa de Oportunidades, a los que acudirán diversas familias a recibir atención.

---SEXTA.- Las reparaciones pequeñas que necesite el inmueble serán por cuenta "DEL ARRENDATARIO" durante el periodo de arrendamiento quedaran a favor de dicho inmueble y el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, y demás servicios van por cuenta "DEL ARRENDATARIO".

---SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a dar aviso a "LA ARRENDADORA", 30 días antes para el caso de desocupación del inmueble arrendado, antes de la terminación del contrato.


---OCTAVA.- Queda prohibido al "ARRENDATARIO" subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso de bien arrendado o los derechos del presente contrato, lo concertado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, además de ser nulas e inoperantes respecto del arrendador, dará lugar a la rescisión del presente contrato de arrendamiento conforme a lo establecido por el artículo 2371 fracción III y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa.


---NOVENA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, para cualquier trámite judicial que tuviere relación con el presente, para lo cual renuncian al fuero de cualquier domicilio que tengan o llegare a tener en lo presente y en lo futuro.

Leído lo que fue el presente contrato por quienes lo otorgaron y en el que participan debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman haciendo mención a que no hay error, dolo, violencia, ni ningún otro vicio en el consentimiento y que ninguna de las partes sufre lesión en el presente contrato, renunciando expresamente a las acciones que por las causas anunciadas pudieran corresponderles manifestando expresamente que conocen el contenido de todas y cada una de las disposiciones legales que en el cuerpo de este documento se mencionan.


Guasave, Sinaloa a 01 de enero de 2014

**EL ARRENDATARIO**

  
C. ARMANDO LEYSON CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
C. FELIPE DE JESUS GARCIA CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LA ARRENDADORA**

  
C. CELIDA PEÑUELAS PEÑUELAS

**TESTIGOS**

  
LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA

  
LIC. ABIGAIL YAXAIRA SILVAS FELIX